



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 059-2023-MDP/GM

Pichari, 28 de febrero de 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 061-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 00154-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, Informe N° 0255-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJD, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 020-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 029-2023-MDP/DOP/RNGA-RO de Residente de Obra, Carta N° 004-2023-BELCON MB SRL de petición de ampliación de plazo contractual al contrato N°002-2023-MDP/GM-ULP derivado en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 154-2022-MDP/OEC-1, solicitada por el contratista BELCON MB SRL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 19 de enero del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Empresa BELCON MB S.R.L con RUC N° 20534329050, representado por Bernardino Odon Bellido Gálvez, perfeccionaron el contrato N° 002-2023-MDP/GM-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 154-2022-MDP/OEC-1, para la contratación de servicio de suministro e instalación de cobertura metálica a todo costo para la IORR "Construcción de rampas, vías de acceso y cobertura, reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) mercado Modelo Pichari Distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco"; por un monto contractual de S/. 255,000.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N° 004-2023-BELCON MB SRL presentada en fecha 08 de febrero de 2023, con registro N° 2444 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Empresa BELCON MB S.R.L con RUC N° 20534329050, representado por Bernardino Odon Bellido Gálvez, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual por 15 días calendario al contrato N°002-2023-MDP/GM-ULP, sustentado por causas de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que impidieron el cumplimiento oportuno de las obligaciones del servicio de suministro e instalación de cobertura metálica a todo costo para el señalado IORR, detallados en la citada carta;

Que, mediante Carta N° 029-2023-MDP/DOP/RNGA-RO del Residente de obra y Carta N° 020-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO del Supervisor de obra, emiten informe favorable para aceptar la ampliación de plazo por 15 días calendarios para la ejecución del servicio de suministro e instalación de cobertura metálica a todo costo para la IORR, señalando que la causal invocada de atraso o paralización son causas no imputables al contratista, precisando que el día 24 de diciembre de 2022 paralizó la obra y con fecha 30 de enero de 2023 mediante acta se dio reinicio a la misma;

Que, mediante Informe N° 0154-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 22 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de ampliación de plazo contractual, determina que es VIABLE aprobar la ampliación de plazo, recomendando su reprogramación con nuevo plazo de inicio del 30 de enero del 2023 en mérito al reinicio de obra;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, con Opinión Legal N° 061-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 28 de febrero de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, de cuya revisión emite opinión favorable para la ampliación de plazo contractual para la ejecución del contrato N°002-2023-MDP/GM-ULP, señalando que el contratista ha cumplido con presentar la solicitud dentro del plazo y la causal invocada se ciñe a lo regulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando continuar con el trámite según la reprogramación propuesta por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, se ha verificado que el expediente administrativo de solicitud de ampliación de plazo contractual con registro N°2444-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, no se resolvió de manera oportuna dentro del plazo determinado por el señalado Reglamento, configurándose la aprobación automática a la solicitud de ampliación de plazo contractual. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de ampliación de plazo;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la APROBACION AUTOMATICA de la petición de ampliación de plazo contractual solicitada por el contratista Empresa BELCON MB S.R.L con RUC N° 20534329050, representado por Bernardino Odon Bellido Gálvez, por quince (15) días calendario, respecto al contrato N° 002-2023-MDP/GM-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 154-2022-MDP/OEC-1, para la contratación de servicio de suministro e instalación de cobertura metálica a todo costo para la IORR “Construcción de rampas, vías de acceso y cobertura, reparación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) mercado Modelo Pichari Distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”, al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas y notificación del presente acto resolutivo al contratista BELCON MB S.R.L con RUC N° 20534329050, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
U.LyP  
U.RR.HH  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

